

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**35826** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 637/2014 5.ª.

Tipo de concurso: Voluntario

Entidad instante del concurso y NIF: Ecler-Laboratorio de Electroacústica, S.A., A08530792.

Fecha del auto de declaración: 1 de septiembre del 2014.

Administradores concursales: La mercantil Rodríguez & Sapena Conursalistas, S.L.P., la cual ha designado como persona física que la represente a don Carlos Rodríguez Conde, con DNI 40907402Q, domiciliados en C. Motors, 166-168, Barcelona, como Economista-Abogado-Auditor, con correo electrónico ecler@conursalistas.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de suspensión las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de septiembre de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140050980-1